

La derecha en Paraguay. Un debate sobre la excepción del Estado y la democracia.

Florencia Prego.

Cita:

Florencia Prego (2017). *La derecha en Paraguay. Un debate sobre la excepción del Estado y la democracia. XII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-022/677>

La derecha en Paraguay. Un debate sobre la excepción del Estado y la democracia

Lic. Florencia Prego
(GESHAL-UBA)

Eje 12 Sociología Histórica

Mesa 106: ¿Nuevas derechas? América Latina y las disputas por la hegemonía en el siglo XXI. Intelectuales, poder y democracia.

Coordinadoras: Verónica Giordano, Lorena Soler y Florencia Lederman

Institución de pertenencia: GESHAL-UBA

Correo electrónico: prego.florencia@gmail.com

Resumen

La debilidad de la democracia y sus instituciones, y las persistencias autoritarias en la cultura política paraguaya quedaron expuestas el pasado 31 de marzo reafirmando la hipótesis de una crisis hegemónica -de carácter prolongada y abierta- desde el fin del stronismo (1989) hasta la actualidad. La propuesta de este trabajo es indagar en la categoría *Estado de excepción* y su posible aplicación en la realidad política y social de Paraguay, a los efectos de problematizar la naturaleza del Estado y la democracia, sus instituciones y los actores intervinientes en la transición, el golpe de Estado contra Fernando Lugo y el actual gobierno de Horacio Cartes.

Los estudios sobre el Estado de Excepción, sus condiciones de posibilidad y realización, han sido explorados principalmente desde la filosofía política, disciplina que nos ha aportado un corpus de ideas y categorías sólidas. Partiendo de los presupuestos y las premisas que nos aporta este campo, abordaremos nuestro problema desde la perspectiva de la sociología histórica.

Nos centraremos en el estudio en los acontecimientos y debates suscitados el 31 de marzo, la construcción de los hechos desde los medios de comunicación y el rol de los actores políticos intervinientes. Apelaremos a la realización de un análisis coyuntural enmarcado en una duración de amplitud mayor, que nos aporte los elementos necesarios para comprender los factores estructurales que condicionan el proceso histórico estudiado.

Palabras clave: Derecha; Estado de Excepción; Democracia; Paraguay.

*Lic. en Sociología. Maestranda en Estudios Sociales Latinoamericanos en la Universidad de Buenos Aires. Investigadora auxiliar del Grupo de Estudios de Sociología Histórica de América Latina (GESHAL) en el Instituto de Estudios América Latina y el Caribe (IEALC). Integrante del proyecto UBACyT “Nuevas derechas y democracia en América Latina, c. 1980-2010” en el IEALC (FSOC-UBA) que coordinan Verónica Giordano y Lorena Soler. Miembro del GT CLACSO “Conocimiento y poder. Intelectuales e ideas en la configuración de las relaciones entre saberes y política en América Latina y el Caribe” coordinado por Alfredo Falero, Lorena Soler y Charles Quevedo. Correo electrónico: prego.florencia@gmail.com.

Introducción

¿Qué pasó en Paraguay el 31 de marzo (2017)? El problema que nos proponemos abordar en este trabajo parte de dicho acontecimiento, para ser tratado desde una mirada de mediana duración. En ese sentido, indagaremos las condiciones de posibilidad y realización, en las causas sociales e históricas que gestaron los sucesos mencionados.

A primera vista, lo que podemos observar es la erupción de una crisis política que azota a Paraguay desde hace décadas. La discusión en torno a la enmienda y la reelección presidencial profundizó un conflicto político, tanto en la dimensión estatal e institucional como así también societal, reflatando deudas de un pasado no tan reciente. En este trabajo partiremos del golpe contra Alfredo Stroessner, del fin del régimen autoritario y el tránsito al régimen democrático, para advertir las rupturas, los cambios y las continuidades que se producen ante un proceso democratizador que, hasta el presente, enfrenta múltiples complejidades. Ensayaremos una explicación desde la perspectiva de la sociología histórica que nos aporte los elementos necesarios para comprender el presente histórico en Paraguay. La Reforma Constitucional impulsada por Andrés Rodríguez, quien promovió y encabezó el golpe contra Stroessner, incorporó una serie de modificaciones entre las que nos interesa destacar 3 (tres): la prohibición de la *reelección presidencial*, la incorporación del *juicio político* y el remplazo del Estado de Sitio por el *Estado de excepción*. Desde estas tres modificaciones y/o incorporaciones que se producen con la reforma, buscaremos problematizar los límites de la transición y del proceso democratizador en Paraguay que se inicia en 1989 y que perdura hasta la actualidad.

Los acontecimientos del 31 de marzo

El desenlace del 31 de marzo pasado evidenció la crisis que acarrea Paraguay desde, por lo menos, el inicio de la transición democrática. La discusión en torno a la reelección presidencial encendió un debate que trasciende la esfera meramente jurídica y/o constitucional, y compete la esfera societal en su totalidad. De esta manera, es preciso abordarla desde una temporalidad mayor, que nos aporte los elementos necesarios para analizar la relación de estos sucesos y los múltiples condicionamientos que ejerce sobre la realidad.

Las aspiraciones presidenciales tanto de candidatos del oficialismo como de la oposición, o más precisamente, de Horacio Cartes (quien al asumir había renunciado a esta posibilidad) y de Fernando Lugo, abrió una vez más el debate. En Paraguay existen tres mecanismos para modificar la Constitución Nacional: la Reforma Constitucional a partir de una Asamblea Nacional Constituyente; la reinterpretación de la Constitución; y la enmienda Constitucional. En términos de viabilidad, tanto objetiva como subjetivamente, las dos primeras fueron descartadas; la enmienda en cambio, permitía la modificación de la misma sin necesidad de recurrir a una Asamblea y se presentaba como el camino

más rápido de resolución. Sin embargo, no tardó en emerger la discusión sobre su legitimidad generando controversias y posturas encontradas entre distintas fracciones políticas como así también en el seno de la sociedad civil.

Al carecer de mayoría en la Cámara Alta, el oficialismo impulsó un “Senando paralelo” compuesto por 25 miembros parlamentarios, entre los que se encontraban colorados, liberales, *oviedistas* y *lugistas*. De esta manera, en el marco de una sesión extraordinaria, aprobaron la modificación de los artículos 11, 41 y 117 del reglamento interno y avanzaron en el proyecto de la enmienda.

Respecto al artículo 11, se modifica para que la mesa directiva se renueve entre 1 y el 30 de junio – en vez de hacerlo entre el 15 y el 30 de junio-. De igual manera, fue modificada la mayoría necesaria para aprobar las mociones de orden: se pasó de una mayoría de dos tercios (30) a mayoría absoluta (23). También se alteró el artículo 41 de tal manera de sustraer al presidente de la Cámara la atribución de obstruir las propuestas o comunicaciones que se presenten y que él considere improcedentes (Quevedo y Soler, 2017).

Tras hacerse de público conocimiento lo acontecido, se produjo un repudio por parte de importantes sectores de la sociedad, como así también de sectores de la oposición que se materializaron en manifestaciones y protestas, que fueron violentamente reprimidas por las fuerzas de seguridad del Estado. El corolario de la represión fue el asesinato de un joven militante del Partido Liberal Radical Auténtico, cuando la policía irrumpe en el local partidario donde se encontraba.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió un comunicado de prensa para expresar la preocupación por los hechos de violencia y represión registrados en las protestas e instó al Estado paraguayo a cumplir con sus obligaciones internacionales de respeto y garantía de los derechos humanos; el pleno ejercicio de los derechos a la vida, a la integridad y libertad personal de los manifestantes; y los derechos a la libertad de expresión, reunión pacífica y participación política¹. El informe a su vez, denuncia el asesinato del joven Rodrigo Quintana y encarga al Estado promover una rápida investigación. También repudia las más de doscientas (200) detenciones que se llevaron a cabo.

Desde los sectores oficialistas y los medios de comunicación afines, salieron a cuestionar la naturaleza de las manifestaciones. El diario La Nación, en su edición impresa, tituló: *Una turba atropelló e incendió el Congreso*² haciendo referencia a los manifestantes con alusiones tales como: “grupo violento”, “inadaptados”, “enajenada turba”, “vándalos”. El hecho es que la imagen del Congreso incendiado, fue un hecho más que simbólico: “las imágenes del Congreso en llamas son,

¹ <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/042.asp>

² http://www.lanacion.com.py/destacado_edicion_impresa/2017/04/01/una-turba-atropello-e-incendio-el-congreso/

quizás, las que mejor narran el sentido profundo de los sucesos. En rigor, son la metáfora más potente de una sociedad que reclama una nueva clase política y un nuevo pacto social”³ (Soler, 2017).

Debido a la crisis política desatada, el presidente Cartes renuncia por segunda vez a la reelección. La primera vez fue en octubre de 2016, a través de un comunicado oficial y público donde solicita a la banca oficialista de la Cámara Baja, rechazar el proyecto de enmienda constitucional debido a que no logra generar consenso: *“las diversas interpretaciones no tienen claridad respecto de la viabilidad legal y, en consecuencia, pueden dividir a la sociedad paraguaya y fracturar al Partido Colorado”*⁴. En cambio, en esta oportunidad, la renuncia la dirigió al arzobispo de Asunción: *“espero que este gesto de renunciamiento sirva para la profundización del diálogo dirigido al fortalecimiento institucional de la República, en armónica convivencia entre los paraguayos”*. El Papa Francisco se había pronunciado pidiendo evitar todo tipo de violencia como así también había reclamado soluciones políticas al conflicto.

Días después de la renuncia, en la Cámara Baja los diputados rechazaron el proyecto de con setenta y ocho (78) votos a favor (del rechazo) y una (1) abstención.

Una *racconto* histórico desde una mirada de mediana duración

El régimen de Alfredo Stroessner (1954-1989) es analizado desde las ciencias sociales como un caso “díscolo” en comparación con las Dictaduras Institucionales de las Fuerzas Armadas del Cono Sur. La relación entre las FFAA, el Partido Colorado y el Estado, la forma de dominación ejercida y los mecanismos de legitimación política sobre los que fundamentan el ejercicio de poder, se constituyen como las principales variables explicativas para comprender la singularidad del caso paraguayo (Soler, 2012; Ansaldi y Giordano, 2012; Arditi, 1993). Las producciones científicas existentes parten del común acuerdo que las FFAA atraviesan un proceso de “desmilitarización” y el Partido Colorado un proceso de “militarización” combinado con la partidización de las FFAA y del Estado (Rouquié, 1984; Arditi, 1993; Lezcano 1990; Soler, 2012) plasmando una “unidad granítica” (Abente Brun, 1993; Rodríguez, 1991). La dictadura en Paraguay se caracteriza por la configuración de una red fundada en la lealtad a Stroessner -y no a las FFAA como institución- legitimado bajo una lógica partidista que reproduce un régimen “desmilitarizado” (Rouquié, 1984; Riquelme, 1992).

Bajo el régimen stronista no se produce una ruptura de la institucionalidad, como sucede con las Dictaduras Institucionales de las Fuerzas Armadas del Cono Sur. No se ataca el Parlamento, ni la Constitución; y el Partido Colorado deviene en el vértice del régimen autoritario. En ese sentido “(...)

³ Soler, Lorena (2017) “La metáfora del Congreso en llamas” *Página 12*, 3 de abril de 2017. Disponible en <https://www.pagina12.com.ar/29485-la-metafora-del-congreso-en-llamas>

⁴ Disponible en: <http://www.presidencia.gov.py/articulo/24885-mensaje-del-presidente-de-la-republica-horacio-cartes.html#.WWkpkzNDIsM>

el proceso de despolitización de la sociedad también fue ejecutado en el Paraguay, aunque no por el expediente de la supresión formal de las organizaciones, sino por una combinación de monopolio, cooptación y represión que dio por resultado el espectro partidario tal como se conformó a partir del año 1962. *El esquema consistía fundamentalmente en consolidar el Partido Colorado como única vía posible de reclamaciones y demandas al Estado, haciéndolo imprescindible en toda actividad social que importara concesión de recursos públicos, o tan solo autorizaciones*” (Laterza, 1989: 372) (las itálicas son propias).

Partimos del planteo de Lorena Soler (2012) quien sostiene que el derrocamiento de Stroessner expresó el agotamiento de una forma de acumulación económica y una forma de dominación política. El golpe, llevado adelante por una fracción de las FFAA encabezada por Andrés Rodríguez, se produce a partir de una crisis en el bloque dominante, de un desprendimiento de una fracción de la élite política y militar de la propia dictadura stronista (Soler, 2012:141). Por lo tanto, es un proceso que se inicia “desde arriba” y al interior del mismo orden.

De esta manera, el golpe contra Stroessner no significó la salida del Partido Colorado de la dirección del Estado ni del gobierno, mucho menos del poder: “El Partido Colorado fue al mismo tiempo el partido de la dictadura, el partido de la transición, y el partido que ganó todas las elecciones desde el derrocamiento de Stroessner en 1989 hasta el año 2008” (Soler, 2012: 144). En la génesis misma de la transición, está lo endeble de la democracia pretendidamente instaurada.

El fin del régimen stronista y la transición a la democracia, abre una crisis de hegemonía que no ha logrado resolverse hasta la actualidad (Quevedo, 2015; Escobar, 2015). Desde 1989 en adelante se producen una serie de acontecimientos que ponen de manifiesto la crisis del orden en el sistema hegemónico. En ese marco, podemos señalar el asesinato del vicepresidente Luis María Argaña y la responsabilidad del entonces presidente Raúl Cubas Grau y del Gral. Lino César Oviedo que conlleva a un juicio político contra el presidente precipitando su renuncia al cargo. A su vez, las manifestaciones y movilizaciones que se producen ante ésta situación desembocan en la masacre del “marzo paraguayo” donde cientos de manifestantes que reclaman el juicio político contra el presidente son brutalmente reprimidos. Otro elemento a señalar es el fallido golpe de Estado en el año 2000 contra el gobierno de Luis Gonzáles Macchi, donde nuevamente aparece la controvertida figura del Gral. Lino César Oviedo. Sin embargo, la situación política y social alcanzan su paroxismo con la “masacre de Curuguaty” y el posterior juicio político contra el presidente Fernando Lugo que conlleva a la interrupción de su mandato democrático.

La transición en América Latina y en Paraguay en particular, se sitúa en un contexto histórico donde la democracia deviene en la fuente de legitimidad del orden político (Ansaldi y Soler, 2015) y donde las derechas comienzan a adherir a la democracia representativa. Para estos sectores, que buscan

oponerse a la derecha antidemocrática del siglo XX y en particular de la década del setenta, el aglutinante es la defensa de la democracia instrumental como medio para satisfacer los intereses materiales de las burguesías (Giordano, 2014).

Elocuente es el planteo de Ardití (1992) respecto a la situación en Paraguay: “Todos son o se declaran demócratas. Los que adulaban a Stroessner y se jactaban de su amistad ahora reniegan de él y le tildan de dictador; los ya “desparlamentarizados” miembros de la oposición rentada (Partidos Liberal y Liberal Radical) descubren de pronto que nada podía conseguirse con la legalidad e institucionalidad de la dictadura; más de alguno que en el pasado cerró los ojos por conveniencia, hoy intenta “blanquearse” criticando enfáticamente al *stronismo*; algunos funcionarios “desprebendarizados” comienzan a acercarse al nuevo poder para expresar su admiración y brindar su lealtad incondicional, tal vez buscando con ello su reinsertión en las redes de favores” (1992:197).

El fin del stronismo implicó una puja entre fuerzas autoritarias y conservadoras, y fuerzas que clamaban una apertura democrática, siendo las primeras capaces de condicionar el proceso impulsado. La Reforma Constitucional del año 1992 es un intento por “democratizar” la política paraguaya y equilibrar los poderes del Estado, con el claro objetivo de limitar al Poder Ejecutivo. Sin embargo, “sin partido político propio y con una casi inexistente representación legislativa, todo se agravó con la Constitución de 1992 (concebida al calor de los 35 años del stronismo), que traía consigo la ingenuidad de la “apertura democrática”: dejó el Poder Ejecutivo sin herramientas básicas de intervención, apostando a que la ley eliminaría por fin los grandes dictadores de dicho país” (Soler, 2012: 25).

Prohibición de la re-elección ¿Una garantía para el proceso de democratización?

Tras la reforma, el artículo 229⁵ de la Constitución Nacional sobre la duración del mandato, establece lo siguiente:

“El Presidente de la República y el Vicepresidente durarán cinco años improrrogables en el ejercicio de sus funciones, a contar desde el quince de agosto siguiente a las elecciones. *No podrán ser reelectos en ningún caso.* El Vicepresidente sólo podrá ser electo Presidente para el período posterior, si hubiese cesado en su cargo seis meses antes de los comicios generales. Quien haya ejercido la presidencia por más de doce meses no podrá ser electo Vicepresidente de la República” (las itálicas son nuestras).

De esta manera, se buscaban establecer los mecanismos jurídicos e institucionales para impedir la perpetuación en el poder, tal como sucedió con Stroessner. Sin embargo, no se cuestionó la alternancia partidaria permitiendo que uno de los partidos más tradicionales de Paraguay, como es el

⁵ http://www.leyes.com.py/documentaciones/constitucion-nacional-paraguaya/partII_tituloII.php

Partido Colorado, fuera tanto el partido del régimen autoritario como el del régimen democrático recientemente instaurado.

La no alternancia del partido de gobierno pone en jaque a la democracia: “En efecto, desde el año 1947 el coloradismo ejerció en forma excluyente el poder político, a través de dictaduras civiles, militares, cívico-militares y en los últimos veinte años –el post stronismo- derrotando electoralmente a sus adversarios” (Camacho, 2012:11). Brugnoli (2007) define el fin del stronismo como una *alternancia inverosímil*: se produce una transición a la democracia, pero sin alternancia política.

La falta de alternancia impregnó a todo el sistema político, generando una lógica de funcionamiento híbrida que combinó la lógica autoritaria y democrática; reproduciendo una cultura política autoritaria y de sometimiento que, pese a que no fue inventada por el stronismo, fue profundizada y aprovechada por él, trascendiendo la esfera política para penetrar espacios estatales como societales (Arditi, 1992). ¿Cuáles son esas matrices autoritarias que producen un tejido autoritario en la sociedad paraguaya? Arditi (1992) va a distinguir factores explicativos interesantes: el caudillismo y la consecuente relación patrón-cliente que la misma genera, como así también las lealtades primarias sobre las que se construye dicha relación de dominación; el nacionalismo militarista y la idealización de la gesta guerrera como fundadora de la Nación y legitimadora del poder; el despotismo patronal; el culto al Estado; la intolerancia política y religiosa; y el patriarcado (1992: 200). A su vez destaca cinco leyes tácitas (como es la ley de *mbareté*, la ley del *ñembotavy*, la ley del gallinero y la ley del embudo) que producen una forma de hacer política y una forma de relacionamiento social, que impactan tanto en el poder público y político, como en el militar, económico y/o familiar; y constituyen una dimensión cultural que penetra el inconsciente colectivo y en los imaginarios sociales. Estas leyes y matrices están enraizadas en la conciencia popular paraguaya, y nos permiten comprender los efectos desmovilizadores que generan en el orden político (y más allá del mismo) desde la comprensión de una tradición cultural de larga duración.

La cultura política constituyó uno de los principales obstáculos para la democratización. Suscribiendo al planteo de Arditi (1992), el autoritarismo no puede pensarse como una práctica circunscrita al gobierno o a lo político-partidario, sino que impregna todos los niveles capilares del tejido societal. “Pero de acuerdo a lo que ocurre en Paraguay podemos colegir que la ciudadanía manifiesta opiniones que no parecen apoyarse en supuestos democráticos, sino autoritarios. Esos supuestos precisamente, son los de la imposibilidad de la alternancia democrática en el poder y, en el caso de ocurrir un cambio de partido, se espera que sobrevenga en un contexto de ruptura institucional” (Brugnoli, 2007:54). A la luz de las conclusiones, es interesante observar que la alternancia se produce recién en el 2008 con el triunfo de Fernando Lugo, experiencia que no casualmente fue interrumpida.

Brugnoni (2007) retoma un informe de Latinobarómetro del año 2006, donde el descreimiento en la democracia en Paraguay es el más bajo de América Latina. Para el autor uno de los datos llamativos es que la ciudadanía, pese al descreimiento y la desconfianza, no ha optado por un cambio del partido gobernante: “Esa ciudadanía que deja de confiar en la democracia no ha optado en todos estos años en utilizar el procedimiento democrático más natural de demostrar el descontento, como es la alternancia en el poder” (2007:53). La crisis política abre un ciclo descendente de la participación electoral, evidenciando un proceso de “ajenidad del electorado hacia la política local” (Soler, 2012:148).

Retomando el estudio de Brugnoni (2007) es la incredulidad respecto a la posibilidad de un cambio real la que conduce al ciudadano a tener una posición crítica con el sistema democrático en su conjunto, sin focalizar en el partido que gobierna. Teóricamente el régimen democrático demuestra una mayor estabilidad frente a los gobiernos autoritarios porque el descontento se dirige primero al gobierno y en última instancia, al régimen político: es decir, el descontento se dirige contra el partido gobernante y se clama por su desplazamiento. En los regímenes autoritarios en cambio, no se contempla la alternancia y el descontento se canaliza hacia el cambio del régimen político, es decir, hacia las reivindicaciones democráticas. Entonces ¿La ciudadanía paraguaya descansa entonces sobre estos supuestos autoritarios?

Juicio político y golpe de Estado en Paraguay

Otro elemento que introduce, con objetivos similares al planteado en el artículo anterior, es el juicio político (artículo 225):

“El Presidente de la República, el Vicepresidente, los Ministros del Poder Ejecutivo, los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, el Fiscal General del Estado, el Defensor del Pueblo, el Contralor General de la República, el Subcontralor y los integrantes del Tribunal Superior de Justicia Electoral, *sólo podrán ser sometidos a juicio político por mal desempeño de sus funciones, por delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos o por delitos comunes*” (las itálicas son propias).

El juicio político contra Fernando Lugo es tal vez, uno de los hechos más arbitrarios acontecidos bajo el régimen democrático y en el marco de la institucionalidad democrática: “El denominado “juicio político” (contra Lugo) fue un acto manifiestamente arbitrario por su desconocimiento del ordenamiento jurídico y, por ende, contrario al Estado de derecho, realizado bajo el ropaje de las formas previstas en la Constitución para el juicio político. Por ello, bien puede ser calificado como un golpe de Estado parlamentario” (Lezcano Claude, 2012:106).

El hecho desencadenante fue la masacre de Curuguaty, en el marco del desalojo de unas tierras pertenecientes al dirigente del Partido Colorado, Blas Riquelme, que dejó un saldo de 12 campesinos y 5 policías muertos. Ante estos sucesos, el Partido Colorado impulsa el juicio político contra el

presidente que es apoyado, entre otros, por el Partido Liberal Radical Auténtico (PLRA) otrora aliado en la Alianza Patriótica para el Cambio.

La acusación constó de los siguientes elementos: la realización de un acto político partidario realizado en el Comando de Ingeniería (institución castrense); el caso Ñacunday; la creciente inseguridad; la subscripción al Protocolo de Montevideo-Ushuaia II en el Mercosur; y la Matanza de Curuguaty. Sin embargo, ninguno de los cargos atribuidos contra el presidente podían justificar una sanción como la aplicada.

Lezcano Claude (2012) analiza la inconstitucionalidad del procedimiento indicando la inexistencia del mal desempeño de las funciones. Uno de los más cuestionables, es referido al Protocolo de Montevideo, Ushuaia II: “Se trata éste de un acto jurídicamente inexistente. Al respecto, lo actuado por el Poder Ejecutivo está encuadrado dentro de sus atribuciones. Además, el protocolo aún no fue sometido a la consideración del Congreso” (2012:111). Es decir, es una causa jurídicamente inexistente dado que aún no había sido remitido al Congreso de la Nación.

También señala que la Cámara de Senadores carece de la facultad para reglamentar por sí sola el juicio político. Por otro lado, destaca que se violó el derecho a la defensa al no concederle al ex mandatario el tiempo necesario para la preparación de la misma. Es menester contemplar, que la notificación de la acusación se produjo el jueves 21 a las 19 hs siendo a las 12 hs del día siguiente la presentación de la defensa. El tiempo que le otorgaron para la presentación oral fue mínimo, como el plazo previsto para preparar los alegatos y exponerlos antes la Cámara de Senadores. Otra inconstitucionalidad fue que la Cámara de Senadores, que auspició como Tribunal, no estudió lo alegado por las partes dado que no existió debate al respecto. El juicio político pese a ser una figura constitucional, fue arbitrario e inconstitucional: violó el debido proceso y el derecho de defensa.

Párrafo aparte merece lo establecido por los fiscales acusadores en el libelo acusatorio, donde al momento de la presentación de las pruebas sostienen que “*todas las causales mencionadas más arriba, son de pública notoriedad, motivo por el cual no necesitan ser probadas, conforme a nuestro ordenamiento jurídico vigente*”. Esta acusación, que se opone al contrato republicano y democrático de 1992, fue aprobada por la totalidad de la Cámara de Senadores (Rivarola, 2012).

El juicio político contra Fernando Lugo produjo una ruptura entre el Estado y los partidos; es decir, la mayoría partidaria primó sobre la voluntad popular expresada electoralmente: “El presidente Fernando Lugo, electo por el voto libre y mayoritario de ochocientos mil paraguayos, fue destituido en un juicio sumario en menos de 23 hs., por la voluntad de unas decenas de legisladores” (Camacho, 2012: 17). Para Milda Rivarola (2012) no fue un simple cambio de gobierno, sino que fue una la ruptura del contrato social: del contrato republicano y democrático de 1992 se retornó al contrato dictatorial.

A diferencia de los golpes de Estado “clásicos” en el golpe contra Lugo se apela a mecanismos de legitimación del orden “constitucional” (Carbone, 2012) basados en las reglas de la democracia estatuida durante el poststronismo, pero violando y/o suspendiendo los derechos y las garantías constitucionales.

Estado de excepción ¿un camino hacia la normal?

La Reforma Constitucional introduce el Estado de excepción (artículo 288) para remplazar al Estado de sitio, mecanismo al cual había apelado el stronismo a lo largo de 35 años. Esta figura, supone una serie de condiciones y garantías constitucionales entre las que se destacan las siguientes⁶:

“En caso de conflicto armado internacional, formalmente declarado o no, o de grave conmoción interior que ponga en inminente peligro el imperio de esta Constitución o el funcionamiento regular de los órganos creados por ella, el Congreso o el Poder Ejecutivo podrán declarar el estado de excepción, en todo o en parte del territorio nacional, por un término de sesenta días como máximo. En el caso de que dicha declaración fuera efectuada por el Poder Ejecutivo, la medida deberá ser aprobada o rechazada por el Congreso dentro del plazo de cuarenta y ocho horas”.

“Durante la vigencia del estado de excepción, el Poder Ejecutivo sólo podrá ordenar, por decreto y en cada caso, las siguientes medidas: la detención de las personas indiciadas de participar en algunos de esos hechos, el traslado de ellas de un punto a otro de la República, así como la prohibición o la restricción de reuniones públicas y manifestaciones”

“El estado de excepción no interrumpirá el funcionamiento de los poderes del Estado, la vigencia de esta Constitución ni, específicamente, el hábeas corpus”.

En Paraguay el Estado de excepción se ha declarado en distintas oportunidades so pretexto de la conmoción interna. Según Agamben (2005), el Estado de excepción es ese momento del derecho en el que se suspende el derecho precisamente para garantizar su continuidad, e inclusive su existencia. O, en otras palabras, es la forma legal de lo que no puede tener forma legal, porque es incluido en la legalidad a través de su exclusión.

La primera vez, se declaró en el marco del levantamiento militar contra el gobierno de Luis González Macchi promovido por sectores de las fuerzas ligadas al ex General Lino César Oviedo (2000). En esa oportunidad, el presidente lo realizó vía decreto presidencial (Nº 8.772) por treinta (30) días a *“raíz de la confusión generalizada por los hechos ocurridos en el Primer Cuerpo del Ejército y en la Comandancia de la Policía Nacional, así como en otras dependencias de las Fuerzas Públicas”*⁷.

⁶ <http://www.mspbs.gov.py/dgaf-administracion/wp-content/uploads/2013/11/CN-Art-288.pdf>

⁷ Recuperado de la Gaceta Oficial de la República de Paraguay

<http://www.gacetaoficial.gov.py/uploads/pdf/2009/2009-12->

[17/gaceta_2950_GKKJDBCCHFCIIFAAHIFBBDABCFCJBCJAFKDAC.pdf](http://www.gacetaoficial.gov.py/uploads/pdf/2009/2009-12-17/gaceta_2950_GKKJDBCCHFCIIFAAHIFBBDABCFCJBCJAFKDAC.pdf)

En julio del 2002 González Macchi lo declaró nuevamente por el decreto N° 17.870 por cinco (5) días por la supuesta detección de “*actos preparatorios para la ejecución de hechos punibles contra la existencia del Estado*” sostenida en una denuncia realizada por la Comandancia de la Policía Nacional en relación al cierre de rutas, atentados, actos violentos y cierre de vías de tránsito que tenían el propósito de “*quebrantar la seguridad interna y el orden constitucional*”⁸. En esta ocasión se prohibieron las reuniones públicas y las manifestaciones. Sin embargo, lo acompañó con otro decreto presidencial (N° 17.855) que dispone del uso de las Fuerzas Armadas en cooperación con la Policía Nacional en el mantenimiento de la Seguridad Interna, contemplado por la Constitución Nacional y por la Ley de Defensa N° 1337/99. En ambos casos el Estado de Excepción se aplicó so pretexto de amenaza o conmoción interna, pero se produce un desplazamiento en relación a los agentes que lo producen.

Con el gobierno de Fernando Lugo la hipótesis de conmoción o amenaza interna empezó a intensificarse de forma proporcional a la profundización del conflicto de los sectores rurales y campesinos. En este contexto se comenzó a redelimitar la figura de “enemigo interno” con el Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP) que a partir del 2008 deviene en el fundamento del accionar represivo de las fuerzas de seguridad del Estado.

Bajo el gobierno de Fernando Lugo el Estado de excepción se declaró en dos oportunidades a través del Congreso de la Nación, no siempre con el aval del Poder Ejecutivo. Desde los sectores políticos aliados consideraron que la aplicación del Estado de Excepción era una forma de aislar al presidente de las bases sociales campesinas y de mermar su consenso.

En el año 2010 a través de la Ley N° 3.994 se declaró por treinta (30) días el Estado de Excepción en las localidades de Concepción, San Pedro, Amambay, Alto Paraguay y Presidente Hayes por la “*grave conmoción interior generados por los grupos criminales*” y autoriza al Poder Ejecutivo a disponer del empleo de la Fuerza Pública, Fuerzas Armadas de la Nación y la Policía Nacional. La segunda vez que se sancionó el Estado de Excepción fue por sesenta (60) días (en octubre de 2011) para los departamentos de Concepción y San Pedro en base a la Ley N° 4473 por la “*grave conmoción interior generada por grupos criminales*”.

La declaración del Estado de excepción (salvo en el caso del levantamiento militar contra el gobierno de González Macchi) además de ser un mecanismo avalado por la Constitución, se sostiene en la Ley N°1377 de Defensa Nacional y Seguridad Interna sancionada en 1999 que autoriza el uso de las Fuerzas Armadas para la preservación o restablecimiento de la Seguridad Interna. Esta ley será

⁸ Recuperado de la Gaceta Oficial de la República de Paraguay
http://www.gacetaoficial.gov.py/uploads/pdf/2009/2009-09-10/gaceta_2685_FBIAKHJFCAEDIBDAKHCIKJBDJFGBBDJGEHGEDEJF.pdf

modificada en el 2013 por el presidente Horacio Cartes, en un nuevo contexto político regional y nacional.

Las reformas legislativas del gobierno de Cartes permiten la intervención de las FFAA sin sujeción a los preceptos que regulan el Estado de excepción y sin declaración formal del mismo (Balbuena Pérez, 2014). De esta manera, en casos considerados como una “amenaza” para el orden interno, el presidente puede declarar la intervención de las FFAA sin necesidad de pasar por las exigencias constitucionales del Estado de excepción. Por lo tanto, si el Estado de excepción se declara en una situación de “anormalidad” y de forma “temporal”, con las modificaciones introducidas los preceptos constitucionales pueden estar suspendidos permitiendo la intervención de las FFAA sin sujeción a las leyes limitativas del ejercicio del poder.

Reflexiones preliminares

La transición a la democracia en Paraguay ha enfrentado múltiples problemas y complejidades. La preminencia del Partido Colorado y la inexistencia de la alternancia política, y los vestigios de una cultura política autoritaria -que solo puede comprenderse desde larga duración- son algunos de los elementos de los cuales hemos partido para pensar, analizar y problematizar el presente histórico.

A lo largo del trabajo, exploramos la Reforma Constitucional de 1992, partiendo de tres elementos: la reelección, el juicio político y el Estado de excepción. Pudimos advertir que la misma tenía como objetivo limitar al Poder del Ejecutivo, y de tal forma, impedir una nueva emergencia del autoritarismo.

Sin embargo, pudimos advertir elementos que necesariamente debemos seguir explorando. De esta manera, así como el régimen de Alfredo Stroessner apeló a la legalidad como instrumento de legitimación del régimen, el tránsito a la democracia inauguró un nuevo capítulo que terminó poniendo más límites a un proceso de por sí, débil. De esta manera, la Reforma Constitucional de la transición democrática, sentó condiciones para impedir la consolidación de la democracia en Paraguay.

De acuerdo a lo señalado líneas más arriba, el fin del stronismo abre una crisis hegemónica que tiene su vigencia hasta la actualidad. Los sucesos de marzo de este año, ante el debate y las maniobras políticas en torno a la reelección presidencial, puso de entre paréntesis el proceso democratizador impulsado desde fines de la década del ochenta, exponiendo los límites de la democracia y las fortalezas de fracciones de las clases dominantes para condicionarla.

Bibliografía

- Abente Brun, D. (1993). *Paraguay en transición*. Caracas: Editorial Nueva Sociedad.
- Agamben, G. (2005) *El Estado de excepción*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo Editora.
- Ansaldi, W. y Giordano, V. (2012). *América Latina, la construcción del orden. De las sociedades de masas a las sociedades en procesos de reestructuración*. Volumen 2. Buenos Aires: Editorial Ariel.
- Ansaldi, W. y Soler, L. (2015). Derechas en América Latina en el siglo XXI. En Carbone, R. y Soler, L. (eds.) *Des-Cartes. Estampas de las derechas en Paraguay* (pp.15-26). Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ed. Punto de Encuentro.
- Arditi, B. (1992). *Adiós a Stroessner. La reconstrucción de la política en el Paraguay*. Paraguay: Centro de Documentación y Estudios (CDE) y RP Ediciones.
- Balbuena Pérez, D. (2014). Derechos fundamentales y organizaciones criminales: análisis crítico de la respuesta del legislador paraguayo ante la creciente amenaza del terrorismo. En *Revista para el Análisis del Derecho*. Barcelona, Universitat Jaume I de Castellón.
- Brugnoli, J. P. (2007). Paraguay y la alternancia inverosímil. En *Revista de Estudios Político Contemporáneos Nova Polis*, Tomo 1, n°2, Agosto, 2007, pp.49-61
- Buitrago, F. (2002). *La Seguridad Nacional a la deriva: del frente nacional a la posguerra fría*. México, DF: Alfaomega Grupo Editor.
- Camacho, E. (2012). *El golpe parlamentario en Paraguay. Una aproximación jurídica*. Asunción: Editorial Arandura.
- Carbone, R. y Soler, L. (2012) *Franquismo en Paraguay. El golpe*. Buenos Aires: El 8vo Loco.
- Carbone, R. y Soler, L. (2015). *Des-Cartes. Estampas de las derechas en Paraguay*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ed. Punto de Encuentro.
- Comisión de Verdad y Justicia (2008). *Informe final. Capítulo de conclusiones y recomendaciones sobre DDHH en Paraguay*. Asunción: Comisión de Verdad y Justicia.
- Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (2014). *Informe Chokokue 1989-2013. El plan sistemático de ejecuciones en la lucha por el territorio campesino*. Asunción: Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY).
- Chirio, M (2016). Lutter contre l'ennemi interne: la longue histoire d'une obsession de la droite brésilienne. *Revista Nuevo Mundo, Mundos Nuevos*. Recuperado de <https://nuevomundo.revues.org/68827?lang=pt>
- De Gori, E. (2016). Debilidades de izquierda y ascensos neoconservadores. Explicaciones para el declive del progresismo, nota de opinión publicada En Nueva Sociedad, julio 2016. Recuperada de <http://nuso.org/articulo/debilidades-de-izquierda-y-ascensos-neoconservadores-nuevo/>
- Escobar, T. (2012). Los Golpes. Algunas consideraciones sobre la reciente ruptura del orden democrático. En Carbone, R. y Soler, L (eds) *Franquismo en Paraguay. El golpe*. Buenos Aires: El 8vo Loco.
- García, A. (1991). *La doctrina de la seguridad nacional*. Volumen 1 y 2. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
- Giordano, Verónica (2014) ¿Qué hay de nuevo en las nuevas derechas? En *Nueva Sociedad*, N° 254, noviembre-diciembre de 2014, pp. 46-56.
- Laterza, R. G. (1989) Legitimidad y legalidad en el nuevo contexto político paraguayo. En *Revista Paraguaya de Sociología*, Asunción, XXVI, 76 (septiembre-diciembre 1989), pp.143-158.
- Lezcano, C. M (1990). *El régimen militar de Alfredo Stroessner: Fuerzas Armadas y Política en el Paraguay (1954-1989)*. Santiago de Chile: Comisión Sudamericana de Paz
- Lezcano, C. M y Martini, C. (1994). *Fuerzas Armadas y democracia. A la búsqueda del equilibrio perdido. Paraguay 1989-1993*. Asunción: Centro de Documentación y Estudios (CDE).
- Lezcano Claude, L. (2012). Sobre el “juicio político” al presidente Fernando Lugo Méndez. En Camacho, E. (comp) *Golpe parlamentario en Paraguay. Una aproximación jurídica* (pp. 105-123). Asunción: Editorial Arandura.
- Nickson, A. (2014). *La Guerra Fría y el Paraguay*. Asunción: Editorial El Lector.

- Quevedo, C. (2015) La construcción del (des)orden neoliberal. En Carbone, R. y Soler, L. (eds.) *Des-Cartes. Estampas de las derechas en Paraguay* (pp.45-56). Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ed. Punto de Encuentro.
- Riquelme, M. (1992). *Stronismo, golpe militar y apertura tutelada*. Asunción, Paraguay: Centro de Documentación y Estudios (CDE).
- Riquelme, M. (1993). Desde el stronismo hacia la democracia: el papel del actor militar. En Abente Brun, D. (eds). *Paraguay en transición*. Caracas: Editorial Nueva Sociedad.
- Rivarola, M. (2012). La rescisión del contrato social. En Camacho, E. (comp) *Golpe parlamentario en Paraguay. Una aproximación jurídica* (pp. 139-145). Asunción: Editorial Arandura.
- Rouquié, A. (1984). *L'état militaire en Amérique Latine*. 2da edición. Buenos Aires: Emecé Editores.
- Soler, L. (2009). Dominación política y legitimidad. El stronismo en el contexto de América Latina. *Revista Nova Polis*, año 2009 n°4. Recuperado de http://paraguay.sociales.uba.ar/files/2011/07/Soler_01.pdf
- Soler, L. (2012). *Paraguay. La larga invención del golpe. El stronismo y el orden político paraguayo*. 1era ed. Buenos Aires: Imago Mundi.
- Soler, L. y Quevedo, C. (2007) Imágenes de un incendio. La crisis de la enmienda en Paraguay. En *Cuadernos del Pensamiento Crítico Latinoamericano*, n° 44, abril 2017. Disponible en <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20170505024019/CuadernoPCL-N44-SegEpoca.pdf>